



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXX - Viernes 14 de Julio de 2006 - Número 4312

Edita: Consejería de Presidencia y Gobernación  
Plaza de España, s/n. 52001 - MELILLA  
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE  
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66  
Fax 95 269 92 48  
Depósito Legal: ML 1-1958  
ISSN: 1135 - 4011

### SUMARIO

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Consejería de Presidencia y Gobernación Secretaría Técnica

**1631.-** Acuerdo de la Excm. asamblea de Melilla de fecha 30 de junio de 2006, relativo a aprobación del reglamento de protocolo y ceremonial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

##### Consejería de Hacienda, Contratación y Patrimonio - Contratación

**1632.-** Suspensión de la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, del concurso público, procedimiento abierto convocado en el BOME n.º 4307 de fecha 27 de junio de 2006, relativo a "Limpieza, mantenimiento y conservación y Consejería del Pabellón de Deportes "Ciudad de Melilla".

##### Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Estadística

**1633.-** Notificación a D.ª Tlaitnas Agharbi.

##### Consejería de Educación, Juventud y Mujer Secretaría Técnica

**1634.-** Convenio de colaboración entre el Instituto de la Juventud y la Ciudad Autónoma de Melilla.

**1635.-** Propuesta de resolución provisional correspondiente a la convocatoria de subvenciones para el desarrollo de proyectos y actividades de las Asociaciones de Vecinos (2006).

**1636.-** Propuesta de resolución provisional correspondiente a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de interés general en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer en el Area de Educación.

**1637.-** Propuesta de resolución provisional correspondiente a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de interés general en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer en el Area de Juventud.

**1638.-** Propuesta de resolución provisional correspondiente a la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a proyectos de interés general en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer en el Area de Mujer.

##### Consejería de Fomento

##### Dirección General Arquitectura y Urbanismo

**1639.-** Notificación de orden de reparaciones a D.ª Josefa Jurado Díaz, propietaria del inmueble sito en la calle Sargento Arbucias, n.º 81.

**1640.-** Notificación de orden de reparaciones a D. Juan E. Mata Mora, propietario del inmueble sito en la calle Teruel n.º 10 / Almería, n.º 3, 1.º

##### Consejería de Fomento

##### Dirección General de la Vivienda

**1641.-** Orden n.º 1463 de fecha 3 de junio de 2006, relativa a propuesta de solicitudes de ayuda admitidas y denegadas al arrendamiento año 2006 Plan Estatal de Vivienda 2005/2008.

##### Viceconsejería de Deporte

**1642.-** Convocatoria de becas para deportistas.

#### MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

##### Delegación del Gobierno

##### Secretaría General

**1643.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 401/06, a D. Francisco José Madollel García.

**1644.-** Notificación de resolución de expediente administrativo sancionador n.º 359/06, a D. Julio Carmelo Castillo Romero.

#### MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

##### Instituto Nacional de Gestión Sanitaria

##### Dirección Territorial de Melilla

##### Hospital Comarcal Melilla

**1645.-** Resolución de la Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla del expediente de enajenación de bienes muebles H.C. 3/06.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

##### Juzgado de Instrucción N.º 1

**1646.-** Notificación a D. Abdelhafid Falloussi en Juicio de Faltas 288/2005.

##### Audiencia Provincial de Málaga

##### Sección Séptima de Melilla

**1647.-** Notificación a D.ª Mimount Amni en rollo de apelación civil número 40/06 y Juicio Verbal número 518/04.

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Consejería de Administraciones Públicas

##### Secretaría Técnica

**1648.-** Rectificación error de transcripción anuncio BOME Extraordinario n.º 15 de fecha 13 de julio de 2006, relativo a nombramiento tribunal para la provisión de veinte plazas de Policía Local, "Donde dice "Reconocimiento Médico debe decir pruebas Físicas".

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Y GOBERNACIÓN

SECRETARÍA TÉCNICA

**1631.-** La Excm. Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión celebrada el día 30 de junio de dos mil seis, acordó aprobar inicialmente el Reglamento de Protocolo y Ceremonial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Habida cuenta de lo dispuesto en el Art. 71.1 del Reglamento de la Asamblea de Melilla (BOME extraordinario núm. 9 del 12 de marzo de 2004), el citado texto queda expuesto al público a los efectos de reclamaciones, en el Boletín Oficial de la Ciudad, por período de un mes, durante el cual los ciudadanos y personas jurídicas podrán formular las mismas. Si no se presentasen reclamaciones al texto reglamentario quedará definitivamente aprobado.

En la Secretaría Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación, se podrá consultar el expediente en cuestión en horario de 9:00 a 13:00 horas.

Lo que se publica para general conocimiento.

Melilla, a 10 de julio de 2006.

La Secretaria Técnica de la Consejería de Presidencia y Gobernación. Pilar Cabo León.

**REGLAMENTO DE PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**PREÁMBULO**

La Ciudad Autónoma de Melilla tiene como principales símbolos, su bandera y escudo, disponiendo también de un himno oficial, que son referidos en el artículo 3 del Estatuto de autonomía. Asimismo, la Ciudad ostenta, por su historia y tradición, títulos que le han sido otorgados oficialmente.

El acceso de Melilla a su régimen de autogobierno a través de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, supuso una peculiar organización institucional semejante a la de las Comunidades Autónomas y la creación de nuevas autoridades, órganos e instituciones propios de la Ciudad Autónoma, cuyo régimen de precedencias interno y tratamientos era necesario regular. Por otro lado, en los actos oficiales organizados por la Ciudad, se produce la concurrencia de las autoridades autonómicas con otras

autoridades civiles y militares, cuyo orden de precedencias, asimismo, conviene reglar.

Por ello, dentro del ámbito de las propias competencias conferidas por el Estatuto, al amparo de la potestad de autoorganización de que dispone la Ciudad Autónoma, se dicta el presente Reglamento regulador del Protocolo y Ceremonial en el ámbito territorial de Melilla.

**CAPÍTULO I**

**TÍTULOS, SÍMBOLOS Y SUS USOS**

**Artículo 1.-**

Por su historia y tradición la Ciudad Autónoma de Melilla, ostenta los títulos de Valerosa, Humanitaria y Muy Caritativa.

**Artículo 2.-**

1.- La Bandera de la Ciudad es la tradicional de color azul celeste con el Escudo de la Ciudad en el centro.

2.- La Bandera de la Ciudad Autónoma de Melilla, ondeará en el exterior de todos los edificios públicos dependientes de ella junto con la Bandera de España situándose a la izquierda de ésta. En el caso de que ondee también la Bandera de la Unión Europea, ésta se situará a la izquierda de la Bandera de España, que quedará en el centro, colocándose la Bandera de la Ciudad Autónoma de Melilla a la derecha.

3.- La Bandera de la Ciudad Autónoma de Melilla figurará en lugar destacado en el Salón de Plenos de la Asamblea, en el Salón Dorado, en el despacho oficial del Presidente y en el de los Consejeros, así como en la fachada principal del Palacio de la Asamblea acompañando siempre a la Bandera de España.

4.- Sobre la Bandera de la Ciudad Autónoma de Melilla no se podrán incluir siglas o símbolos que representen partidos políticos, sindicatos, asociaciones y otro tipo de entidades.

**Artículo 3.-**

1.- El Escudo oficial de la Ciudad es el de la Casa de Medina Sidonia. Tiene Corona Ducal que señorea Guzmán El Bueno en actitud de lanzar un puñal desde el castillo de Tarifa. Lo sostienen las columnas del estrecho de Hércules, con la inscripción "Non Plus Ultra". Incluye, asimismo,

armas sobre campo de azur , dos calderas jaqueladas en oro y gules, gringoladas de siete serpientes en sinople, puestas al palo, bordadura de las Armas Reales de Castilla y León, de nueve piezas de gules , con castillos de oro , alternadas, con nueve piezas de plata con leones de gules. También lleva divisa en su parte superior, detrás del castillo de Tarifa, una cinta alada con la leyenda "Prefere Patriam Liberis Parentem Decet" (Conviene anteponer la Patria a la familia) , y al pié del Escudo, pero fuera de él, un dragón en sinople.

2.- El uso del Escudo en sellos e impresos oficiales es privativo de la Ciudad Autónoma de Melilla

#### **Artículo 4.-**

1.- El Himno de la Ciudad Autónoma de Melilla es el que tradicionalmente se viene usando desde su aprobación . Su letra es la que figura en el Anexo I del presente Reglamento.

2.- El Himno será interpretado en los actos oficiales a los que asista el Presidente de la Ciudad Autónoma y en aquellos otros cuya solemnidad así lo aconseje. Asimismo, podrá interpretarse en los actos del cualquier naturaleza donde haya una representación de la Ciudad Autónoma.

### **CAPÍTULO II**

#### **TRATAMIENTOS , ORDEN DE PRECEDENCIA , ATRIBUTOS Y SUS USOS**

#### **Artículo 5.-**

Los miembros de la Ciudad Autónoma de Melilla mantendrán en todos los actos oficiales el orden de precedencia que se establece en el presente Reglamento ,sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto 2099/83, de 4 de agosto, con respecto a los actos celebrados en el territorio de una Comunidad Autónoma.

#### **Artículo 6.-**

1.- El Presidente de la Ciudad tiene el tratamiento de Excelentísimo

2.- Los Vicepresidentes del Gobierno Autonómico, los Consejeros y los Vicepresidentes de la Asamblea ostentan tratamiento de Excelentísimo

3.- Los Ex -Presidentes y los Ex -Alcaldes de la Ciudad recibirán el mismo tratamiento que cuando ostentaban el cargo.

4.- Los Viceconsejeros , Diputados de la Asamblea, Secretario General de la Asamblea , Secretario del Consejo de Gobierno , Vicesecretario General de la Asamblea, Cronista Oficial de la Ciudad , Jefe del Gabinete del Presidente y Directores Generales tienen el tratamiento de Ilustrísimos.

#### **Artículo 7.-**

El orden de precedencia interno de la Ciudad Autónoma de Melilla será el siguiente:

- 1.- Presidente de la Ciudad
- 2.- Vicepresidente 1º del Gobierno Autonómico
- 3.- Vicepresidente 2º del Gobierno Autonómico
- 4.- Consejeros, por su orden, (Anexo II)
- 5.- Vicepresidente 1º de la Asamblea
- 6.- Vicepresidente 2º de la Asamblea
- 7.- Viceconsejeros, por su orden (Anexo III)
- 8.- Portavoces de los Grupos de la Asamblea, por su orden (Anexo IV)
- 9.- Diputados de la Asamblea, por su orden (Anexo IV)
- 10.- Cronista Oficial
- 11.- Presidentes de Fundaciones/ Gerentes de Patronatos , por su orden (Anexo VI)
- 12.- Secretario General de la Asamblea
- 13.- Secretario del Consejo de Gobierno
- 14.- Vicesecretario General de la Asamblea
- 15.- Directores Generales, por su orden (Anexo V)
- 16.- Directores/Gerentes de las Sociedades dependientes de la Ciudad Autónoma de Melilla, por su orden (Anexo VI)

#### **Artículo 8.-**

El orden de precedencia, en los actos oficiales en los que concurren Autoridades de la Ciudad Autónoma de Melilla con otras Autoridades locales, será el siguiente :

- 1.- Presidente de la Ciudad
- 2.- Delegado del Gobierno
- 3.- Comandante General

- 4.- Diputado por Melilla
- 5.- Senadores por Melilla
- 6.- Vicepresidente 1º del Gobierno
- 7.- Vicepresidente 2º del Gobierno
- 8.- Consejeros, por su orden
- 9.- Vicepresidente 1º de la Asamblea
- 10.- Vicepresidente 2º de la Asamblea
- 11.- Presidente y Fiscal del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla
- 12.- General 2º Jefe
- 13.- Viceconsejeros, por su orden
- 14.- Portavoces de los Grupos de la Asamblea, por su orden
- 15.- Diputados de la Asamblea, por su orden
- 16.- Presidente de la Sección 7ª de la Audiencia Provincial
- 17.- Presidente de la Autoridad Portuaria
- 18.- Juez Decano
- 19.- Cónsul de España en Nador
- 20.- Cronista Oficial
- 21.- Comandante de Marina y Comandante Militar Aéreo
- 22.- Comisario Jefe de la Comisaría de Policía
- 23.- Coronel Jefe de Estado Mayor
- 24.- Coroneles de Regimientos
- 25.- Presidentes de Fundaciones y Gerentes de Patronatos
- 26.- Secretario General de la Asamblea
- 27.- Secretario del Consejo de Gobierno
- 28.- Secretario General de la Delegación del Gobierno
- 29.- Vicesecretario General de la Asamblea
- 30.- Directores Generales, por su orden.
- 31.- Directores/Gerentes de las Sociedades dependientes de la Ciudad Autónoma, por su orden.
- 32.- Directores de Áreas, Directores, Delegados y Jefes Provinciales de la Administración Periférica del Estado y asimilados.
- 33.- Magistrados

34.- Jueces de los Juzgados de 1ª Instancia e Instrucción, de lo Penal, de lo Social, de Menores, de lo Contencioso Administrativo y componentes del Destacamento de Fiscalía .

35.- Coroneles de Centros y Organismos

36.- Decano de la Facultad de Ciencias y Humanidades

37.- Director del Centro Asociado de la UNED en Melilla

38.- Decanos de Colegios Oficiales

39.- Teniente Coronel Jefe de la Comandancia de la Guardia Civil

40.- Teniente Coronel Juez del Juzgado Togado Militar

#### **Artículo 9.-**

En actos los oficiales, donde además concurren otras autoridades civiles o militares no locales, la prelación vendrá determinada por la normativa estatal vigente (Real Decreto 2099/1983 de 4 de agosto), y , supletoriamente, por lo establecido en el presente Reglamento .

#### **Artículo 10.-**

Cualquier Autoridad no comprendida en los artículos precedentes que asistan a un acto oficial de carácter general , será ordenada por la autoridad que organice el acto situándola en el lugar que estime pertinente .

#### **Artículo 11.-**

Los atributos representativos del cargo de Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla son los siguientes:

1-Collar del que penderá la Medalla, en cuyo anverso figura el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y la leyenda "Presidencia-Asamblea de la Ciudad de Melilla", y en el reverso la leyenda "Valerosa, Humanitaria y Muy Caritativa. Ciudad Autónoma de Melilla.

2- El Bastón de mando oficial , con empuñadura de oro , escudo de la ciudad y borlas.

3.- Insignia de solapa reproducción de la medalla descrita en el apartado 1

#### **Artículo 12.-**

Los atributos representativos del cargo de Diputado de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla son los siguientes:

1- Medalla con Escudo de la Ciudad y cordón de seda color azul y dorado. En el anverso figura el Escudo de la Ciudad Autónoma de Melilla y en el reverso la leyenda "Valerosa, Humanitaria y Muy Caritativa .Ciudad Autónoma de Melilla.

2- Insignia de solapa con Escudo de la Ciudad

#### **Artículo 13.-**

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla utilizará el Collar y el Bastón de mando el día de su toma de posesión, en la procesión de la Patrona de la Ciudad, Virgen de la Victoria (día 8 septiembre), en los actos oficiales organizados con motivo del día de Melilla (17 septiembre), así como en aquellos otros actos que por su solemnidad lo requiera.

#### **Artículo 14.-**

Los Diputados de la Asamblea utilizarán la Medalla de la Ciudad y la insignia de solapa en los actos señalados en el artículo anterior .

Los ex miembros de la Corporación y/o Asamblea de la ciudad Autónoma, podrán utilizar la insignia de solapa en los actos oficiales a los que sean invitados .

#### **Artículo 15.-**

Tanto el Collar como el Bastón de mando oficiales , atributos del cargo de Presidente, son propiedad de la Ciudad Autónoma de Melilla y, por tanto, deberán ser devueltos cuando cese su titular en el cargo para el que ha sido elegido.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LOS ACTOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, SU CLASIFICACIÓN**

#### **Y PRESIDENCIA**

#### **Artículo 16.-**

A los efectos del presente Reglamento, los actos de la Ciudad Autónoma de Melilla se clasifican en:

a) Actos de carácter general, que son todos aquellos que organice institucionalmente la Ciudad con ocasión de festividades , conmemoraciones o acontecimientos nacionales y locales.

b) Actos de carácter especial, que son los organizados por las Consejerías, y otras instituciones y organismos dependientes de la Ciudad, con ocasión de conmemoraciones o acontecimientos propios del ámbito específico de sus respectivos servicios, funciones y actividades.

#### **Artículo 17**

La presidencia de los actos organizados por la de la Ciudad Autónoma de Melilla, cualquiera que sea su carácter, corresponden al Presidente.

#### **Artículo 18**

En los actos de carácter general , organizados por la Ciudad Autónoma de Melilla, la persona que represente a una autoridad superior a la de su propio rango no gozará de la precedencia reconocida a la autoridad representada y ocupará el lugar que le corresponde por su propio rango, salvo que ostente, de forma expresa, la representación del Presidente de la Ciudad.

#### **Artículo 19**

En los actos de carácter especial que no asista el Presidente de la Ciudad, ostentará la presidencia el Consejero del Área que lo organice o, en su caso, el responsable de la institución u organismo. Si al acto acude el Presidente, los cargos anteriormente citados le acompañarán en la presidencia.

#### **Artículo 20**

El Presidente de la Ciudad asistirá , bajo maza, con la asistencia de dos maceros a los actos oficiales que se relacionan en el Anexo 7.

A estos mismos actos , acompañarán al Presidente de la Ciudad los Diputados de la Asamblea o, en su caso, una representación de la misma. En función del acto oficial de que se trate, también podrán incorporarse los miembros del Gobierno y otras autoridades, lo que será determinado por la autoridad que organice el acto.

#### **Artículo 21**

La sesión constitutiva de la Asamblea, como dispone su Reglamento, será inicialmente presidida por el Diputado electo de mayor edad de los presentes, acompañado por el de menor edad. La presidencia declarará abierta la sesión y comprobará las credenciales de los Diputados electos, quienes prestarán juramento o promesa de acuerdo con la fórmula prevista en el Reglamento asambleario. Una vez elegido el Presidente, de acuerdo con el procedimiento legal previsto, prestará juramento o promesa, tomando posesión a continuación y recibiendo del presidente de la sesión constitutiva ,el collar y el bastón de mando

oficial como símbolos de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Melilla.

#### CAPÍTULO IV

#### DE LAS MEDALLAS, HONORES, Y DISTINCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

##### Artículo 22

Las Medallas, Honores y Distinciones serán las siguientes :

1.- Nombramiento de Hijos/as Predilectos/as de la Ciudad Autónoma de Melilla, que recaerá necesariamente en personas nacidas en la Ciudad

2.- Nombramiento de Hijos/as Adoptivos/as de la Ciudad Autónoma de Melilla, que podrá otorgarse a personas no nacidas en la Ciudad.

3.- Medalla de Oro de la Ciudad Autónoma de Melilla, que será de metal noble bañado en oro, tendrá en su anverso en el Escudo esmaltado de la Ciudad y en el reverso la leyenda "La Ciudad Autónoma de Melilla al Mérito" y el nombre de la institución o persona distinguida . Se llevará suspendida del cuello , mediante un cordón azur seda , cordoncillo de hilo de oro, en dos ramales iguales y trenzados.

4.- La nominación o la dedicación de viales públicos, conjuntos urbanos, instalaciones de la Ciudad Autónoma y otros .

5.- Placa del Mérito Social.

6.- Declaración de luto oficial, a fin de honrar a título póstumo a personas que hayan sido relevantes para la Ciudad Autónoma o en caso de siniestros de los que se deriven con secuencias graves para la Ciudad .

7.- Honores y Distinciones de la Presidencia, consistentes en la firma del Libro de Oro y la entrega de objetos conmemorativos.

##### Artículo 23

Las Distinciones señaladas en el artículo anterior ,se regirán por las normas contenidas en el Reglamento para la concesión de Honores y Distinciones de la Ciudad Autónoma de Melilla .

##### Disposición final primera

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía, se autoriza al Consejo de Gobierno para desarrollar normativamente el presente Reglamento.

##### Disposición final segunda

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

#### ANEXO I

##### Himno Oficial de la Ciudad

(BOME núm. 3424, de 22 de septiembre de 1995)

1ª

Entonemos un himno delante  
de la ilustre Melilla con voz  
que arrancando del pecho levante  
de los labios un grito de amor.

2ª

Un pedazo de España, Melilla,  
que de tres religiones surgió:  
musulmana, cristiana y judía,  
y al calor de sus rezos creció.

3ª

Melilla faro fiel,  
muralla azul, puerto de gloria,  
luz y coraza de doncel,  
caudal de un Sur para la historia.

4ª

Mirad sus hijos, su esplendor  
racimos tiernos de laurel  
que ciñe a un solo corazón.  
Un pueblo inmenso puesto en pié.

5ª

Marineras entre piedras levanta  
las raíces que España le dio:  
generosa regala su savia  
y la ofrenda con gozo y ardor.

6ª

Levantad tantas frentes al cielo  
que del cielo no vean el mar.  
Apretad tantos brazos que el vuelo  
sea un estruendo de gloria y de paz.  
Y de paz

## ANEXO II

### Orden de precedencias de las Consejerías y Consejeros

El orden de precedencias de las Consejerías y Consejeros vendrá determinado por el Decreto de Presidencia relativo al nombramiento de los Consejeros.

## ANEXO III

### Orden de precedencias de las Viceconsejerías y Viceconsejeros

El orden de precedencias de las Viceconsejerías y Viceconsejeros vendrá determinado por el Decreto de Presidencia relativo al nombramiento de los Viceconsejeros.

## ANEXO IV

### Orden de precedencia de los Portavoces de los Grupos y de los Diputados de la Asamblea.

El orden de precedencia de los Portavoces de los Grupos de la Asamblea, se establecerá en función de la mayor representación.

El orden de los Diputados de la Asamblea se establecerá, en primer lugar, siguiendo el criterio de mayor representación del Grupo, y, dentro del mismo Grupo, se ordenarán por su lugar en la lista electoral.

En el caso de que el Grupo Mixto estuviera integrado por más de un Diputado, el orden se establecerá de acuerdo con la edad de sus integrantes de mayor a menor.

## ANEXO V

### Orden de precedencia de los Directores Generales

El orden se establecerá de acuerdo con la precedencia de sus respectivas Consejerías. En el caso de existir más de una Dirección General por Consejería, primará, en primer lugar, el criterio de antigüedad en el cargo, y, en segundo lugar, el de la mayor edad.

## ANEXO VI

### Orden de precedencia de las Sociedades y de sus Directores /Gerentes

El orden se establecerá de acuerdo con la precedencia de la Consejería a la que pertenezcan.

## ANEXO VII

### Actos oficiales de especial relevancia de la Ciudad Autónoma de Melilla

- Conmemoración del levantamiento del sitio de Melilla (19 de marzo)
- Procesión del Santo Entierro (viernes santo)
- Procesión de la Virgen de la Victoria, Patrona de la Ciudad (8 de septiembre)
- Día oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (17 de septiembre)
- Día de la Constitución (6 de diciembre)

### CONSEJERÍA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO CONTRATACIÓN ANUNCIO

**1632.-** El Consejero de Hacienda, Contratación y patrimonio, por Orden Resolutiva de fecha 11 de julio de 2006 ha dispuesto lo siguiente:

Vistas impugnaciones presentadas por D. Carmelo Martínez Lázaro en representación de la Mercantil Carmelo Martínez Lázaro, S.L., con CIF B.22959095 con entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma el día 5 de julio de 2006 registrado al núm. 33.811 y D. Mohamed Mimún Al-AL con DNI núm. 45.272.334-P, con entrada en el Registro General de esta Ciudad Autónoma el día 06 de julio de 2006, registrada al núm. 33.975, en nombre y representación de la Empresa Servicios Empresariales Malika, y con entrada ambos en este Negociado de Contratación el día 11 de julio del año en curso, contra los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de prescripciones Técnicas, del concurso público, procedimiento abierto convocado en el BOME núm. 4307 de fecha 27/06/06, relativo a la contratación del Servicio de "LIMPIEZA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PABELLÓN DE DEPORTES "CIUDAD DE MELILLA" DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA", por la presente VENGO EN DISPONER, se suspenda la licitación y el plazo para la presentación de proposiciones, reanudándose el plazo de SIETE DIAS NATURALES QUE RESTAN a partir del día

siguiente al de la publicación de la impugnación en el BOME.

Melilla 11 de julio de 2006.

El Secretario Técnico.

J. Ignacio Escobar Miravete.

#### CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES

#### PÚBLICAS

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES

#### PÚBLICAS

#### NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

#### ANUNCIO

**1633.-** No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes y Notificaciones correspondientes al año MAYO-06 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el B.O.M.E.

#### ORDENES Y NOTIFICACIONES

Nombre y Apellidos, Tlaitnas Agharbi, DNI/NIE, P512771, N.º de Orden, 960, Fecha, 26-05-2006.

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes correspondientes en el Negociado de Estadística de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), Palacio de la Asamblea, Plaza de España s/n, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 10 de julio de 2006.

El Director General de Administraciones Públicas. José J. Imbroda Manuel de Villena.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,

#### JUVENTUD Y MUJER

**1634.-** Con fecha 19 de junio de 2006 se ha firmado el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y LA CIU-

DAD AUTÓNOMA DE MELILLA, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad en sesión celebrada el día 16 de junio de 2006.

De conformidad con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

"En Madrid, a 19 de junio de 2006

#### REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Dña Leire Iglesias Santiago, Directora General del Instituto de la Juventud, nombrada por Real Decreto 984/2004 de 30 de abril, actuando en nombre y representación de la Administración General del Estado -Instituto de la Juventud-, por las facultades que le otorga la Disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el Artículo segundo de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, nombrado por Decreto Presidencial nº 12 del 31 de enero de 2005 (B.O.M.E. nº 4 162, del viernes 4 de febrero), actuando en representación de ésta en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo décimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad de Melilla.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

#### EXPONEN:

1. Que la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, de conformidad con el Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de Asistencia Social, que incluye las actuaciones relativas al área de juventud que venía desarrollando la Administración del Estado.

2. Que la Constitución Española en su artículo 48, ordena a los poderes públicos que promuevan "las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político,



social, económico y cultural", siendo reiterada la doctrina del Tribunal Constitucional que habilita a la Administración General del Estado para el ejercicio de sus propias competencias sectoriales, en la medida que puedan ser utilizadas para la promoción de la juventud.

Por su parte, el Real Decreto 486/2005 de 4 de mayo, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de la Juventud, determina entre los fines que tiene atribuidos el desarrollo de las condiciones sociales y políticas necesarias para la emancipación de los y las jóvenes y en general la ejecución de las políticas del departamento respecto de la juventud, mediante la colaboración con otros departamentos ministeriales y las demás Administraciones Públicas cuyas actividades incidan en este sector de población.

3. Desde los fundamentos expresados en los numerales precedentes, la Ciudad de Melilla y el Instituto de la Juventud coinciden en que es de interés para ambos la realización de programas de fomento de la participación a que se refiere el artículo 48, ya mencionado, de la Constitución, centrandose su atención en el desarrollo social, en el fomento de los valores personales y de convivencia social, en el ejercicio de los valores democráticos, en la promoción y desarrollo cultural de la juventud y, en general, en cuanto afecte a la mejora de la calidad de vida de los y las jóvenes.

4. Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes

#### CLÁUSULAS:

Primera.- El objeto de este Convenio es la colaboración entre la Ciudad de Melilla, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer y el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, para la promoción de la igualdad de oportunidades de los y las jóvenes, mediante el desarrollo de programas.

Segunda.- Para el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula anterior, se desarrollarán las actividades del Plan de Juventud concertadas con Comunidades Autónomas, que se especifican a continuación:

#### PROGRAMA SOBRE EMANCIPACIÓN

Estará dirigido a facilitar la emancipación y la inserción socio-laboral de los y las jóvenes.

#### PROGRAMA SOBRE HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE

Estará dirigido a establecer medidas tendentes a generar actitudes de vida saludable y de prevención ante los riesgos contra la salud, así como de respeto al medio ambiente.

#### PROGRAMA DE CULTURA Y OCIO Y TIEMPO LIBRE.

Estará dirigido a contribuir que sea efectivo entre los y las jóvenes el disfrute de los valores culturales, del ocio, y de la comunicación cultural.

#### PROGRAMA SOBRE CONVIVENCIA Y DIVERSIDAD

Estará dirigido a promover la convivencia entre los y las jóvenes mediante actuaciones que fomenten la educación en valores, la interculturalidad y el respeto a la diversidad.

#### PROGRAMA DE PARTICIPACIÓN, VOLUNTARIADO Y ASOCIACIONISMO

Estará dirigido a fomentar la participación de la juventud en las estructuras de voluntariado, cooperación al desarrollo y asociacionismo a través del apoyo a iniciativas de participación en la que se encaucen sus inquietudes sociales, culturales, artísticas y educativas, así como a potenciar actitudes de tolerancia y rechazo de la violencia y el racismo.

#### PROGRAMA DE INFORMACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

Estará dirigido a fomentar los sistemas de información así como a la creación de espacios juveniles para la información, el asesoramiento y el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación por los y las jóvenes.

#### Tercera.-

1. De los programas referidos en la cláusula anterior, ambas partes firmantes diseñarán conjuntamente el contenido y las líneas generales de desarrollo de aquellos que se proponen realizar con la firma del presente Convenio y que son los siguientes :

" Programa de Emancipación: Empleo y Vivienda Joven:

- 1 oficina de emancipación donde se desarrollarán acciones entorno al empleo y la vivienda joven.

En el área de empleo de esta oficina de emancipación las actuaciones, con carácter de mínimos que deberá realizar serán las siguientes:

1.- Actuaciones de orientación profesional y sociolaboral para jóvenes en búsqueda de empleo.

2.- Actuaciones de orientación a la formación sociolaboral para jóvenes

3.- Actuaciones de asesoría para la puesta en práctica de ideas emprendedoras y proyectos empresariales para jóvenes.

" Programa de Ocio Juvenil:

- "La Gran Movida"; Actividades lúdico deportivas y Talleres

" Programa de Cultura:

- III Semana de Arte Joven de Melilla.

2. Sin perjuicio de las aportaciones económicas contempladas en la cláusula cuarta, apartados 1 y 2, las partes contribuirán a la ejecución de los programas con la infraestructura, recursos humanos y actividades siguientes:

a) El Instituto de la Juventud:

- Asistencia técnica sobre la metodología a utilizar en la realización de las actividades integrantes del programa objeto del Convenio y para el seguimiento y la evaluación del resultado.

- Diseño de las actividades a que se refiere la cláusula tercera, a través de los servicios técnicos del propio Instituto.

b) La Ciudad de Melilla:

- Aportar el personal directivo y monitores especializados que se requieren para la organización y ejecución de cada una de las actividades.

- Aportar los medios materiales y las infraestructuras para el desarrollo de las actuaciones.

- Aportar la información necesaria para la evaluación y seguimiento del desarrollo de las actuaciones objeto de este Convenio.

Cuarta.-

El Instituto de la Juventud y la Ciudad de Melilla, se comprometen a cofinanciar los programas objeto

del presente Convenio, en los términos siguientes:

1. El Instituto de la Juventud contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, del Programa 232A, Concepto 450, por un importe de //SESENTA MIL EUROS// 60.000,00 euros, distribuidos entre los siguientes Programas:

1.1. Programa de Emancipación Juvenil  
27.165,71Euros

1.2. Programa de Ocio Juvenil.  
18.961,95Euros

1.3. Programa de Cultura.  
13.872,34Euros

El INJUVE transferirá a la Ciudad de Melilla la cantidad señalada de la siguiente forma:

El setenta y cinco por ciento de esa cantidad a la firma del Convenio y el resto una vez cumplidas las obligaciones establecidas en el párrafo penúltimo del apartado siguiente.

2. La Ciudad de Melilla contribuirá a financiar estos programas con cargo a sus créditos presupuestarios disponibles, partida presupuestaria núm. 2006 14 46300 22600 Área de Juventud , por un importe de //SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA EUROS // 63.750 euros, distribuidos entre los siguientes Programas:

2.1. Programa de Emancipación Juvenil  
26.584,29 Euros

2.2. Programa de Ocio Juvenil.  
21.038,05Euros

2.3. Programa de Cultura.  
16.127,66Euros

3. La Ciudad de Melilla remitirá al Instituto de la Juventud una Memoria trimestral, referida necesariamente al Programa de Emancipación Juvenil, así como una Memoria anual referida al resto de los programas, justificativas de lo estipulado en la Cláusula Tercera, apartado 2.b).

Los contenidos de ambos documentos serán diseñados por el Instituto de la Juventud, de acuerdo con las estipulaciones de la Cláusula Tercera, apartado 2.a).

El plazo para el envío de estos documentos será dentro del mes siguiente a la conclusión de cada uno de los periodos de referencia .

El cumplimiento de este compromiso será condición necesaria para la firma del Convenio en ejercicios posteriores.

Igualmente, la Ciudad de Melilla deberá acreditar, mediante certificación del Interventor de la Ciudad de Melilla, que el importe total de los programas ha sido destinado al cumplimiento de su objetivo. Esta certificación deberá ir acompañada de una relación de facturas justificativas de los gastos relativos a las actividades realizadas.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la ejecución de las actividades convenidas, serán reintegradas al Instituto de la Juventud.

Quinta.

En los espacios destinados a oficinas donde se desarrolle el Programa de Emancipación Joven, se dispondrá de forma visible un cartel que facilitará el Instituto de la Juventud, en el cual figurará "Oficina de Emancipación", su anagrama y los logos de las administraciones firmantes de este Convenio.

Asimismo en todas aquellas acciones a que ese refiere el presente Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, y en la que figure el logotipo de la Consejería de Educación, Juventud y Mujer de la Ciudad de Melilla, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales (Instituto de la Juventud)

Sexta.

Para el seguimiento y control de las actuaciones acordadas en el presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Administración General del Estado, uno de ellos designado por la Delegación de Gobierno en la Ciudad de Melilla y otro por el Instituto de la Juventud del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, y dos representantes de la Ciudad de Melilla, para el ejercicio de las siguientes funciones:

A) Interpretación del presente Convenio durante su ejecución.

B) Seguimiento y Evaluación de las actuaciones acordadas según queda establecido en las cláusulas segunda y tercera.

C) Aprobación de la Memoria Justificativa de las actividades realizadas.

Presidirá la Comisión el miembro de la misma de mayor jerarquía de los designados por la Administración General del Estado, y actuará de Secretario quien designe la Ciudad de Melilla, de entre sus representantes en aquélla. El régimen de funcionamiento y acuerdos de la Comisión se ajustará a lo establecido en el capítulo II del Título Segundo de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los acuerdos adoptados en el seno de esta Comisión, serán vinculantes para las partes y su incumplimiento tendrá los efectos previstos en la cláusula séptima.

Séptima.

1. El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2006, salvo prórroga, si así acordaran, las partes firmantes del Convenio.

2. El incumplimiento total o parcial del presente Convenio por cualquiera de las partes será causa de su resolución previa comunicación escrita a la parte que corresponda con una antelación mínima de 15 días.

a) El incumplimiento del presente Convenio imputable a la Ciudad de Melilla obligará a reintegrar al Instituto de la Juventud las cantidades percibidas y no invertidas.

b) El incumplimiento imputable al Instituto de la Juventud dará lugar al resarcimiento que corresponda en derecho, previa reclamación al mismo y, en su caso, en los términos que resulten del recurso contencioso administrativo.

c) Cualquiera que sean las causas de resolución no afectarán al desarrollo y conclusión de las actividades en curso.

Octava.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico administrativa y se encuentra fuera del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, en virtud de lo establecido en el artículo 3.1.c) de dicho texto legal.

Su régimen jurídico está regulado en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 sobre Convenios de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de este Convenio serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en lugar y fecha arriba indicados.

La Directora General del Instituto de la Juventud. Leire Iglesias Santiago.

El Consejero de Educación Juventud y Mujer.

Antonio Miranda Montilla.

Melilla, 6 de julio de 2006.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER

### SECRETARÍA TÉCNICA

**1635.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS Y ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE VECINOS (2006)**

De conformidad con las bases de la referida convocatoria, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 2 de mayo de 2005 y publicadas en el BOME núm. 4292, de 5 de mayo de 2006, una vez evaluados los proyectos presentados a la convocatoria, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se formula propuesta de resolución en los términos y con el alcance que se determinan en el documento ANEXO, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Melilla, 10 de julio de 2006.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

### ANEXO

	ASOCIACIÓN	PROYECTO/ACTIVIDAD	Concedido
1	<b>AGORA</b>	SEGURIDAD LOCAL SOCIAL (ALARMA Y SEGURO)	350
	<b>AGORA</b>	RENOVACIÓN BIBLIOTECA ASOCIACIÓN	600
	<b>AGORA</b>	CELEBRACIÓN FIESTA DEL BARRIO	750
	<b>AGORA</b>	ADQUISICIÓN DE LIBROS	0
	<b>AGORA</b>	ADQUISICIÓN EQUIPO INFORMÁTICO	2.400
	<b>AGORA</b>	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	1.500
	<b>AGORA</b>	MEGAFONIA	0
	<b>AGORA</b>	RENOVACIÓN MOBILIARIO LOCAL SOCIAL	0
	<b>AGORA</b>	ESCUELA DE BANDA DE CORNETAS Y TAMBORES	0
	<b>Total AGORA</b>		5.600
2	<b>RUSADIR</b>	MANTENIMIENTO Y SEGURIDAD	2.500
	<b>RUSADIR</b>	CURSO DE INFORMÁTICA Y MANTENIMIENTO SALÓN INFORMÁTICO	2.400
	<b>RUSADIR</b>	FIESTAS PATRONALES BARRIADA	1.000
	<b>RUSADIR</b>	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LA BIBLIOTECA	600
	<b>Total RUSADIR</b>		6.500

3	<b>FAVECAM</b>	CURSO INFORMATICA	0
	<b>FAVECAM</b>	CURSO MECANOGRAFIA	0
	<b>FAVECAM</b>	CULTURA GENERAL APOYO	0
	<b>FAVECAM</b>	BIBLIOTECA	600
	<b>FAVECAM</b>	MANTENIMIENTO DEL LOCAL	300
	<b>FAVECAM</b>	SEGURO LOCAL	350
	<b>Total FAVECAM</b>		1.250
4	<b>AZAHAR</b>	CAMPAMENTO VERANO	0
	<b>AZAHAR</b>	FESTIVIDAD RAMADAM	450
	<b>AZAHAR</b>	FESTIVIDAD NAVIDAD	300
	<b>AZAHAR</b>	APOYO ESCOLAR	3.000
	<b>Total AZAHAR</b>		3.750
	<b>FEAVEME</b>	HERMANAMIENTO CON ESTOPIÑAN DEL CASTILLO	0
	<b>FEAVEME</b>	MANTENIMIENTO DE PÁGINA WEB-LÍNEA ADSL	0
5	<b>FEAVEME</b>	TALLERES DE INFORMATICA EN TODAS LAS ASOCIACIONES DE VECINOS DE LA ASOCIACIÓN QUE TIENEN ORDENADORES DIRIGIDOS A CONSEGUIR UN MEJOR APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS. INTRODUCIR A LOS DIRECTIVOS EN LA CONFECCIÓN DE PAGINAS WEB O DE SUS PROPIOS BLOGS.	4.300
	<b>FEAVEME</b>	MANTENIMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS	2.400
	<b>FEAVEME</b>	PAGINA WEB	300
	<b>Total FEAVEME</b>		7.000
6	<b>ESTOPIÑAN</b>	SEGURIDAD LOCALES	300
	<b>ESTOPIÑAN</b>	MANTENIMIENTO DE PAGINA WEB	530
	<b>ESTOPIÑAN</b>	MANTENIMIENTO DE LOCALES NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS	2.500
	<b>ESTOPIÑAN</b>	MANTENIMIENTO BIBLIOTECA Y VIDEOTECA	600
	<b>ESTOPIÑAN</b>	AMPLICACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AULA DE INFORMATICA	2.400
	<b>ESTOPIÑAN</b>	XXIX-ANIVERSARIO DE LA ASOCIACIÓN. SEMANA CULTURAL RECREATIVA	800
	<b>Total ESTOPIÑAN</b>		7.130
7	<b>TIRO NACIONAL 2</b>	AMPLIACIÓN BIBLIOTECA Y LUDOTECA	600
	<b>TIRO NACIONAL 2</b>	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AULA DE INFORMATICA	2.400
	<b>TIRO NACIONAL 2</b>	FIESTA DEL BARRIO. ANIVERSARIO DE LA ASOCIACIÓN. SEMANA CULTURAL Y DEPORTIVA	800
	<b>TIRO NACIONAL 2</b>	LINEA ADSL Y SEGURIDAD SOCIAL	800
	<b>TIRO NACIONAL 2</b>	MANTENIMIENTO NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS	2.500

	<b>Total TIRO NACIONAL 2</b>		7.100
8	<b>CONVIVENCIA</b>	MOBILIARIO	0
	<b>CONVIVENCIA</b>	SEGURIDAD LOCALES	600
	<b>CONVIVENCIA</b>	MANTENIMIENTO BIBLIOTECA Y LUDOTECA	600
	<b>CONVIVENCIA</b>	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL AULA DE INFORMATICA	2.400
	<b>CONVIVENCIA</b>	FESTIVIDAD DE SAN JUAN. FIESTA DEL BARRIO. XXIX ANIVERSARIO DE LA ASOCIACIÓN	1.580
	<b>CONVIVENCIA</b>	MANTENIMIENTO DE LOCALES IMPRESCINDIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS.	4.000
	<b>Total CONVIVENCIA</b>		9.180
9	<b>ACRÓPOLIS</b>	FIESTAS PATRONALES	800
	<b>ACRÓPOLIS</b>	AULA TALLER DE INFORMATICA	2.400
	<b>ACRÓPOLIS</b>	REMODELACIÓN DE SERVICIOS Y SALON DE OCIO	0
	<b>ACRÓPOLIS</b>	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACION DE SISTEMA DE SEGURIDAD	300
	<b>ACRÓPOLIS</b>	MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES	2.500
	<b>ACRÓPOLIS</b>	AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN BIBLIOTECA LUDOTECA	600
	<b>Total ACRÓPOLIS</b>		6.600
10	<b>CIUDAD DE MÁLAGA</b>	CONEXIÓN INTERNET LINEA ADSL MANTENIMIENTO	470
	<b>CIUDAD DE MÁLAGA</b>	FIESTA INFANTIL DE CARNAVAL Y PARTICIPACIÓN EN LA CABALGATA ORGANIZADA POR LA VICECONSEJERIA DE FESTEJOS	0
	<b>CIUDAD DE MÁLAGA</b>	SEMANA CULTURAL Y RECREATIVA DEL BARRIO	800
	<b>CIUDAD DE MÁLAGA</b>	MANTENIMIENTO DE LOCALES IMPRESCINDIBLE PARA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS REPRESENTADOS	2.000
	<b>Total CIUDAD DE MÁLAGA</b>		3.270
11	<b>MINAS DEL RIF</b>	PATRONA SANTA BARBARA 2006	800
	<b>MINAS DEL RIF</b>	MANTENIMIENTO DE LA LINEA ADSL DURANTE EL AÑO 2006	480
	<b>MINAS DEL RIF</b>	MANTENIMIENTO DE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2006	2.500
	<b>MINAS DEL RIF</b>	2 AIRE ACONDICIONADO Y 4 VENTILADORES DE TECHO	0
	<b>MINAS DEL RIF</b>	SISTEMA DE SEGURIDAD ALARMA	350
	<b>MINAS DEL RIF</b>	EQUIPO DE TELEVISIÓN Y LIBROS PARA LA BIBLIOTECA/ LUDOTECA	600
	<b>MINAS DEL RIF</b>	TAMBORES Y CORNETAS	0
	<b>Total MINAS DEL RIF</b>		4.730

12	<b>ALHAMBRA</b>	SEGURIDAD LOCAL, INTALACIÓN DEL TELEFONO Y LÍNEA ADSL	730
	<b>ALHAMBRA</b>	MANTENIMIENTO DE AULA DE INFORMATICA	2.400
	<b>ALHAMBRA</b>	FIESTA DEL BARRIO	750
	<b>ALHAMBRA</b>	MANTENIMIENTO DE LOCALES NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS	1.500
	<b>Total ALHAMBRA</b>		5.380
13	<b>PROGRESO</b>	FIESTA DEL BARRIO	1.000
	<b>PROGRESO</b>	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE BIBLIOTECA-LUDOTECA	600
	<b>PROGRESO</b>	MANTENIMIENTO DE LOCALES NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS	2.500
	<b>PROGRESO</b>	MANTENIMIENTO DE LINEA ADSL	480
	<b>PROGRESO</b>	SEGURIDAD LOCAL	300
	<b>Total PROGRESO</b>		4.880
14	<b>HIPÓDROMO</b>	MANTENIMIENTO DE LOCALES NECESARIO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS	1.500
	<b>HIPÓDROMO</b>	AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA-LUDOTECA	600
	<b>HIPÓDROMO</b>	AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE AULA DE INFORMATICA	2.400
	<b>HIPÓDROMO</b>	CELEBRACIÓN DE LA VIRGEN DEL CARMEN, PATRONA DEL BARRIO	800
	<b>Total HIPÓDROMO</b>		5.300
15	<b>LA BOLA</b>	MANTENIMIENTO DE LOCALES, CURSOS DE ORDENADORES Y DE ALFABETIZACIÓN	3.500
	<b>Total LA BOLA</b>		3.500
16	<b>EL PUEBLO</b>	BIBLIOTECA-LUDOTECA	600
	<b>EL PUEBLO</b>	MANTENIMIENTO DEL LOCAL SOCIAL	600
	<b>EL PUEBLO</b>	FIESTA DEL BARRIO 509 ANIVERSARIO	600
	<b>Total EL PUEBLO</b>		1.800
17	<b>COMUNIDAD</b>	CURSO INFORMATICA	0
	<b>COMUNIDAD</b>	MANTENIMIENTO DE LOCALES	2.500
	<b>COMUNIDAD</b>	BIBLIOTECA	600
	<b>COMUNIDAD</b>	SEGUROS SOCIALES	350
	<b>Total COMUNIDAD</b>		3.450
18	<b>HISPANIDAD</b>	MANTENIMIENTO DE LOCALES IMPRESCINDIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS	1.500
	<b>HISPANIDAD</b>	FIESTA DEL BARRIO	800
	<b>HISPANIDAD</b>	SEGURIDAD SEDE SOCIAL	350
	<b>HISPANIDAD</b>	LINEA ADSL Y SEGURIDAD SEDE SOCIAL	480

	<b>HISPANIDAD</b>	AMPLIACIÓN DEL AULA DE INFORMATICA CON DOS ORDENADORES MAS CURSO DE INFORMATICA BASICA E INTRODUCCIÓN A INTERNET, RETROPROYECTOR, PUNTO DE ACCESO DE RED INALÁMBRICO ( WIFI) Y MANTENIMIENTO DE AULA DE INFORMATICA	2.400
	<b>Total HISPANIDAD</b>		5.530
19	<b>TESORILLO</b>	MANTENIMIENTO NECESARIO PARA LA OPERATIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN	3.800
	<b>TESORILLO</b>	CONFERENCIAS PARA EL AÑO 2006	0
	<b>TESORILLO</b>	AMPLIACIÓN DE LIBROS PARA LA BIBLIOTECA	600
	<b>TESORILLO</b>	COMPRA DE ORDENADORES PARA SALON DE INFORMÁTICA	2.400
	<b>TESORILLO</b>	CELEBRACIÓN DÍA DE LA PATRONA DEL BARRIO	1.000
	<b>TESORILLO</b>	SEGURO Y ALARMA PARA EL LOCAL	600
	<b>TESORILLO</b>	CLASES DE AYUDA AL ESTUDIO PARA NIÑOS DE PRIMARIA, ESO	0
	<b>TESORILLO</b>	CREACIÓN DE DOS EQUIPOS DE FUTBOL SIETE ALEVINES	0
	<b>Total TESORILLO</b>		8.400
	<b>Total General</b>		100.000

## Observaciones:

La solicitud formulada por la Asociación de Vecinos "URBANIZACIÓN LOS PINARES" fue presentada fuera del plazo establecido en la convocatoria.

Respecto de las AAVV FAVECAM, AZAHAR, TIRO NACIONAL 2 y COMUNIDAD, AZAHAR y FAVECAM, no consta certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.

Respecto de las AAVV AZAHAR, CONVIVENCIA, ALHAMBRA, TESORILLO, EL PUEBLO, HISPANIDAD, COMUNIDAD, HIPÓDROMO, PROGRESO, LA BOLA, MINAS DEL RIF, CIUDAD DE MÁLAGA, ALHAMBRA, ACRÓPOLIS, CONVIVENCIA, TIRO NACIONAL 2, ESTOPIÑAN, FEAVEME y AZAHAR no consta certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la hacienda de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Respecto de las AAVV HISPANIDAD, ALHAMBRA, AZAHAR, FAVECAM y RUSADIR, no consta certificación de encontrarse al corriente en el cumplimiento de la obligación de subvenciones anteriormente percibidas.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1636.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERES GENERAL EN EL ÁMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER EN EL ÁREA DE EDUCACIÓN

De conformidad con las bases de la referida convocatoria, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 7 de mayo de 2005 y publicadas en el BOME núm. 4292, de 5 de mayo de 2006, una vez evaluados los proyectos presentados a la convocatoria, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se formula propuesta de resolución en los términos y con el alcance que se determinan en el documento ANEXO, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Melilla, 10 de julio de 2006.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.



	ENTIDAD	PROYECTO	Concedido	Puntos
1	ASOCIACIÓN RUSADIR DE ASTRONOMÍA	OBSERVATORIO ASTRONÓMICO DIRIGIDO A LA POBLACIÓN ESCOLAR MELILLENSE	0	4
2	UNIVERSIDAD DE GRANADA	EDUCACIÓN FÍSICA Y SALUD. EVALUACIÓN DE HÁBITOS SALUDABLES Y PRÁCTICA DE ACTIVIDAD FÍSICA	2500 (+)	5
3	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DEL CEIP HIPÓDROMO	LA ESCUELA DE PADRES: UN CAMINO PARA LA EDUCACIÓN Y FORMACIÓN DE LOS CIUDADANOS	3500	8
4	CLUB DEPORTIVO ANSELMO PARDO	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EXTRAESCOLARES	2000	5
5	ASOCIACIÓN JUVENIL MELILLENSE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS (AMEU)	EL VOCERO UNIVERSITARIO	2500 (+)	5
6	SOCIEDAD MELILLENSE DE EDUCACIÓN MATEMÁTICA	DESARROLLO DE LA CULTURA MATEMÁTICA EN LOS CIUDADANOS MELILLENSSES	2500	5
7	FACULTAD DE HUMANIDADES DE MELILLA. CAMPUS DE MELILLA	75 AÑOS DE FORMACIÓN DE MAESTROS EN MELILLA	4500	8
8	FEDERACIÓN MELILLENSE DE TIRO OLÍMPICO	ACADEMIA DE APOYO AL DEPORTISTA	3000	5
9	ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES (AMPA) IES ENRIQUE NIETO	SECUOYA	3000	6
10	SATE STEs	COLABORACIÓN EDICIÓN DE UN LIBRO SOBRE EXPERIENCIAS EDUCATIVAS	1500 (+)	5
11	SATE STEs	COLABORACIÓN EN LA EDICIÓN DE AGENDA ESCOLAR DEL CURSO 2006/07	1500 (+)	5
12	SATE STEs	COLABORACIÓN EN LA REALIZACIÓN DEL X CURSO DE INTERCULTURA ON LINE	0	4
13	ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE LA MUSICA	CURSO DE INICIACIÓN A LA ÓPERA: UN VIAJE A TRAVÉS DE LA VOZ Y LA MÚSICA DIRIGIDO A ESTUDIANTES DE MÚSICA Y AFICIONADOS EN GENERAL	3000	5
14	GRUPO DE INVESTIGACIÓN SOBRE DIVULGACIÓN DEL CONOCIMIENTO. FACULTAD DE HUMANIDADES DE MELILLA. CAMPUS DE MELILLA	III SEMANA DE DIVULGACIÓN DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN MELILLA	3100	6,5
15	C.D. LA SALLE EL CARMEN	PSICOMOTRICIDAD E INICIACIÓN DEPORTIVA	2000	5
16	C.D. LA SALLE EL CARMEN	INCIACIÓN A LA NATACIÓN	0	4
17	COLEGIO LA SALLE EL CARMEN DE MELILLA	PARTICIPACIÓN EN LOS XVII JUEGOS LASALIANOS DE LA AMISTAD	0	4
18	ASOCIACIÓN SALLEJOVEN	ALFABETIZACIÓN DE ADULTOS	3000	7
19	ASOCIACIÓN DE PADRES "REYES CATÓLICOS"	JUGANDO APRENDEMOS	2500	5
20	A.S.D.E. SCOUTS DE MELILLA	APRENDIENDO A SER UN CIUDADANO RESPONSABLE CON EL ENTORNO	0	4
21	A.S.D.E. SCOUTS DE MELILLA	PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS: CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL Y TABACO (II)	0	4
22	APA COLEGIO NUESTRA SEÑORA DEL BUEN CONSEJO	EDUCAR EN IGUALDAD A TRAVÉS DE LAS ARTES	3000 (+)	5
23	DR. OSWALDO LORENZO QUILES (FACULTAD DE EDUCACIÓN Y HUMANIDADES DE MELILLA. DEPARTAMENTO DE DIDÁCTICA DE LA EXPRESIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL)	PROGRAMA DE DOCTORADO EDUCACIÓN MUSICAL: UNA PERSPECTIVA MULTIDISCIPLINAR (2006-2008)	2000	5
24	ASOCIACIÓN CULTURAL ATREZZO	LA VIDA ENCIMA DEL ESCENARIO	0 (+)	4
25	ASOCIACIÓN ISLÁMICA BADR	ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y DE LA CULTURA DE ORIGEN	0	4

ASOCIACIÓN 26 INTERCULTURA DE MELILLA	GENERANDO CIUDAD	0	4
27 MELILLA ESPACIO JOVEN ASOC. DE INTÉRPRETES DE LSE Y GUÍAS INTERPRETES	XPLORaMELILLA	0	4
28 DE MELILLA ASOCIACIÓN DE SORDOS	CREACIÓN DE MTRIAL DIDÁCTICO : "CUENTOS INFANTILES"	2500	7
29 DE MELILLA(ASOME) ASOCIACIÓN DE SORDOS	CURSO DE ALFABETIZACIÓN PARA SORDOS	0	(*) (+)
30 DE MELILLA(ASOME)	ANIMADORES INFANTILES	0	(*) (+)
ASOCIACIÓN DE SORDOS 31 DE MELILLA(ASOME)	MEILLA INTERCULTURAL	0	(*) (+)
ASOCIACIÓN DE SORDOS 32 DE MELILLA(ASOME)	CONOCER MELILLA A PIÉ	0	(*) (+)
ASOCIACIÓN DE SORDOS 33 DE MELILLA(ASOME)	APOYO ESCOLAR PARA NIÑOS-AS CON DEFICIENCIA AUDITIVA	0	(*) (+)
34 ASPANIES FEAPS MELILLA	ESCUELA DE VOLUNTARIADO "V CURSO PARA PERSONAS QUE QUIERAN REALIZAR ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO CON DISCAPACITADOS INTELECTUALES	2400	7
		50000	

(+) Constan subvenciones pendientes de justificar

(\*) No evaluado por incumplimiento de los requisitos de la convocatoria

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER

##### SECRETARÍA TÉCNICA

**1637.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERES GENERAL EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER EN EL ÁREA DE JUVENTUD

De conformidad con las bases de la referida convocatoria, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 2 de mayo de 2005 y publicadas en el BOME núm. 4297, de 23 de mayo de 2006, una vez evaluados los proyectos presentados a la convocatoria, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se formula propuesta de resolución en los términos y con el alcance que se determinan en el documento ANEXO, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Melilla, 7 de julio de 2006.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

#### ANEXO

AREA DE JUVENTUD		Concedido	Puntos
Solicitante / Proyecto			
1	ASOCIACIÓN FUTURO JOVEN OPERACIÓN FURGÓN (OFICINA MOVIL DE INFORMACIÓN JUVENIL)	6.000	7
2	A.S.D.E. SCOUTS DE MELILLA PARTICIPACIÓN EN EL CAMPO DE TRABAJO VOLUNTARIO NARANIM 06 -NAMIBIA-	0	4
3	A.S.D.E. SCOUTS DE MELILLA PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS EN JÓVENES: CONSUMO ABUSIVO DE ALCOHOL Y TABACO	5500	7
	ASOCIACIÓN CULTURA URBANA		

	ASOCIACIÓN CULTURA URBANA		
4	COLOR URBANO 2006	4.000	5
	ASOCIACIÓN PROYECTO JOVEN		
5	ANALISIS JUVENIL	5.500	(+) 6,5
	ASOCIACION DE INTÉRPRETES DE LSE Y GUÍAS INTERPRETES DE MELILLA (OIDME)		
6	ACCESIBILIDAD JUVENIL	4.500	6
	ASOCIACION DE INTÉRPRETES DE LSE Y GUÍAS INTERPRETES DE MELILLA (OIDME)		
7	PLAN DE FORMACIÓN 2006	0	4
	MELILLA ESPACIO JOVEN		
8	REVISTA DIGITAL	4.500	5

(+) Constan subvenciones pendientes de justificar

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER  
SECRETARÍA TÉCNICA

**1638.-** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE INTERES GENERAL EN EL AMBITO DE ACTUACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y MUJER EN EL ÁREA DE MUJER.

De conformidad con las bases de la referida convocatoria, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno del día 2 de mayo de 2005 y publicadas en el BOME núm. 4297, de 23 de mayo de 2006, una vez evaluados los proyectos presentados a la convocatoria, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se formula propuesta de resolución en los términos y con el alcance que se determinan en el documento ANEXO, concediéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones.

Melilla, 10 de julio de 2006.

El Secretario Técnico. Andrés Vicente Navarrete.

<b>AREA DE MUJER</b>			
	<b>Solicitante / Proyecto</b>	<b>Concedido</b>	<b>Puntos</b>
1	MUJERES POR LA IGUALDAD NO AL AISLAMIENTO DE NUESTROS MAYORES	4.000	5
2	MUJERES POR LA IGUALDAD MEJORA DE CALIDAD DE VIDA DEL NIÑO-A Y LA MUJER	4.000	5
3	MUJERES JÓVENES DE MELILLA CUÉNTAME UN CUENTO	4.000	5

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1639.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D.ª JOSEFA JURADO DIAZ , propietario del inmueble sito en la calle SARGENTO ARGUCIAS N° 81 , con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59,4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 12-06-06, registrada al núm. 1268 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

" Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. SARGENTO ARBUCIAS, núm 81, a que se le obligaba en resolución de fecha 30-03-05, según se desprende del informe de los Servicios técnico competentes, de fecha 03-02-06, consistentes en :

Previa obtención de la correspondiente licencia de obras así como de ocupación de vía pública y con intervención del técnico competente, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

- Picado, enfoscado y pintado de fachada.
- Instalación de dos bajantes nuevos.
- Reposición de piezas cerámicas del zócalo.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29- 01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n° 5 fecha 2 de febrero de 2004, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- IMPONER A D. M.ª JOSEFA JURADO DIAZ, propietaria, multa coercitiva de TRES-

CIENTOS EUROS (300 Euros ), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en período voluntario de la deuda será el siguiente:

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

.Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ . Duque de Ahumada S/N "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.-Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

CUARTO.-Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, yart. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble" .

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCION, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99 ), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996 ) y art. 114 y ss. de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero ).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso- administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 11 de julio de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ARQUITECTURA Y URBANISMO

**1640.-** Habiéndose intentado notificar la orden de reparaciones a D. JUAN E. MATA MORA, propietario del inmueble sito en la calle TERUEL N° 10/ ALMERÍA N° 3 -10 , con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución de fecha 09-06-06, registrada al núm. 1263 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

Existiendo constancia en esta Consejería de Fomento que no han sido ejecutadas las obras, en el inmueble sito en C/. TERUEL N° 10/ALMERIA N° 3-1°, a que se le obligaba en resolución de fecha 23-09-05, según se desprende del informe de los Servicios Técnico competentes, de fecha 07-06-06, consistentes en:

Previa obtención de la correspondiente licencia de obras, así como de ocupación de vía pública, utilización de andamios, plataformas elevadoras, grúas, de las siguientes obras correctoras de las deficiencias existentes en la finca afectada:

-Pintado de fachada.

De conformidad con la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruidoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29- 01-04 y publicada en el BOME Extraordinario n° 5 fecha 2 de febrero de 2004,y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02- 2005.

VENGO EN RESOLVER

PRIMERO.- IMPONER A D. JUAN E. MATA MORA, propietario multa coercitiva de DOSCIENTOS EUROS (200 Euros ), que deberá hacer efectiva en la Depositaria de Fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el plazo de DIEZ DIAS.- La forma de pago se realizará conforme a lo establecido en el artículo 60 de la LGT, de 58/2003, de 17 de diciembre.- El plazo para el pago en periodo voluntario de la deuda será el siguiente:

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación de la presente liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación, hasta el día 5 del segundo mes posterior o si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente debiendo presentar en esta Consejería, sita en C/ . Duque de Ahumada SIN "Edificio Mantelete", justificante de haber efectuado el pago para su anotación, significándole que de no efectuarlo así se procederá a su cobro por la vía de apremio.

SEGUNDO.-Advertirle que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras, para lo que se le concede nuevo plazo de UN MES.

TERCERO.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

CUARTO.-Asimismo se le advierte que de conformidad con lo dispuesto en el art. 98 LRJPAC 30/1992, modificada por Ley 4/1999, y art. 21 de la Ordenanza de Rehabilitación, conservación y estado ruinoso de las edificaciones, en caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dadas, se iniciará expediente de ejecución subsidiaria para realizar las obras a costa del propietario del inmueble.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99 ), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla ( B.O.M.E. núm. 3 extraordinario de 15/01/1996 ) y art. 114 y ss. de la Ley 30 /1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (BOE núm. 12 de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso- administrativo ante el JUZGADO N° 1 DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, 11 de julio de 2006.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

### DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA

**1641.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Orden n° 1.463/2006 de fecha 3 de julio de 2006, ha dispuesto lo siguiente:

#### ORDEN DEL CONSEJERO

I.- Mediante Real Decreto 801/2005, de 1 julio (BOE de 13/07/2005), se aprueba el Plan Estatal 2005-2008, para favorecer el acceso de los ciudadanos a la vivienda. El artículo 15 se establece una modalidad de subvención al alquiler, con los requisitos que en él se desarrollan.

II.- Al amparo de dicho Real Decreto, por la Ciudad Autónoma y el Ministerio de Vivienda se ha formalizado, con fecha 9 de enero de 2006, un Convenio para la aplicación del citado Plan Estatal en nuestra Ciudad. En dicho Convenio se acuerda que por la Ciudad Autónoma de Melilla se pueden otorgar, durante el año 2006, hasta 63 ayudas a inquilinos.

III.- De acuerdo con el Real Decreto 801/2005, de 1 julio, podrán obtener las subvenciones al alquiler los inquilinos preferentemente las personas que formalicen un contrato de arrendamiento de vivienda y que estén incluidos en algunos de los grupos preferenciales establecidos en el artículo 15.1 de la citada norma.

En todo caso, los requisitos para poder tener acceso a esta ayuda son los siguientes:

.Tener unos ingresos familiares que no excedan de 2,5 veces el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples.

.Que la Renta Anual que satisfagan ha de oscilar entre el 2 por 100 y el 9 por 100 del precio máximo a que se refiere el artículo 32.1.a) para las viviendas protegidas para arrendamiento de renta básica.

.La Superficie Máxima computable para las viviendas será de 90 metros cuadrados de superficie útil y para el garaje y trastero las previstas en el apartado 4 del artículo 19, aún cuando las superficies reales respectivas sean superiores.

.Que se presente el correspondiente contrato de arrendamiento para su visado.

IV.- Asimismo y en todo caso, la cuantía máxima anual de la subvención no excederá del 40 por ciento de la renta anual a satisfacer, ni de un máximo absoluto de 2.880 euros.

V.- Al amparo de la Convocatoria para el otorgamiento de ayudas al arrendamiento de viviendas libres dentro del Plan Estatal de Vivienda 2005/2008 (BOME nº 4300 de 02/06/2006) se han presentado en esta Consejería diversas solicitudes, habiendo sido informadas por la Dirección General de la Vivienda.

Por consiguiente y de conformidad con la propuesta elevada, por esta Consejería SE RESUELVE:

UNO.- Reconocer a las personas relacionadas en el Anexo adjunto a la presente Orden la subvención al alquiler según los importes mensuales que se expresan, con una duración máxima de 24 meses condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.

DOS.- Los beneficiarios de la ayuda, a los seis meses del reconocimiento de ésta, deberán acreditar que siguen reuniendo los requisitos para ser receptor de la misma, denegándose en caso contrario.

TRES.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos para el otorgamiento de la subven-

ción, conllevará, en todo caso, además de las sanciones que correspondan por la naturaleza de la infracción cometida, la pérdida de la subvención otorgada así como el reintegro de la ayuda percibida incrementada con el interés legal correspondiente desde la fecha del abono de la subvención.

Todos los beneficiarios quedan sometidos a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Consejería de Fomento y a las de control financiero que correspondan a la Intervención de la Ciudad Autónoma o del Estado.

CUATRO.- El pago de las ayuda se efectuará por trimestres vencidos, previa presentación por el beneficiario de los recibos originales correspondientes al trimestre objeto de la ayuda, y se realizará por la Oficina de Rehabilitación de la Vivienda de EMVISMESA, como órgano colaborador del Plan de Vivienda, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya indicado el beneficiario en su solicitud.

CINCO.- Contra la presente Orden, que no pone fin a la vía administrativa, podrá presentarse Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación.

El recurso podrá presentarse en esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

SEIS.- Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Fomento, de conformidad con lo establecido en el artº 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre".

Melilla 7 de julio de 2006.

El Secretario Técnico Accidental.

José Luis Matías Estévez.

## LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO AÑO 2006 (Plan Estatal de Vivienda 2005/2008)

### PROPUESTA DE AYUDAS ADMITIDAS

Exp	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Vivienda	--- AYUDA CONCEDIDA ---		
				Inicio	Fin*	Importe
154	ABDELKADER EL FOUNTI AL-LAL	45302311Q	CARRETERA DE HIDUM, Nº 61, 2	ene/06	dic/07	3.360,00 €
155	DARIFA CHEMLAL	X0954358L	Gran Capitán, 6, 3º, Izquierda	ene/06	dic/07	2.880,00 €
156	ABDELKADER DAOUDI	X3477436C	Carretera de Hidúm, nº 61, portal 1,	ene/06	dic/07	3.600,00 €
157	BOUZIAN CHARKAOUI	X1042003B	Ejército Español, nº 14, 3º, Izquierdo	ene/06	dic/07	3.331,68 €
158	ABDELHALI MOHAND MAANAN	45274419T	O'Donnell, 16, 3º	ene/06	dic/07	3.127,20 €
159	HADILLA MOHAND FARACHI EL HASNAOUI	45293422M	Alhucemas, 21	ene/06	dic/07	2.400,00 €
160	AICHA SADDIKI EL BUTAYEBI	45317702C	Juan de Garay, nº 9	feb/06	ene/08	2.400,00 €
161	SORAYA ABDELKADER MOHAMED	45299057M	Cadete Pezzi Barraca, 8	feb/06	ene/08	2.880,00 €
162	HASSÁN KOURAYCHE	X1801192Q	Alcaide Pedro Venegas, nº 8, 2º, Iz	feb/06	ene/08	2.283,07 €
163	MIMOUN ABDEL-LAH MIMOUN "TAHIRI"	X0879647N	Carretera de Hidúm, 31, 3º, Drcha.	feb/06	ene/08	2.401,92 €
164	ALIA TAKI	X3155102P	Teniente C.Seguí (Avda Democraci	feb/06	ene/08	3.504,77 €
165	ABDELWAHAB BELKASEN MOHAMED	45288215-L	Gral Astilleros 106-Edif. Margaritas	feb/06	ene/08	2.880,00 €
166	MERCEDES SASPORTES RUAS	45264744-P	Lopez Moreno 6, 1º izda.	feb/06	ene/08	2.578,37 €
167	MALIKA ABDEL-LAH	X2081211X	Antonio San José, nº 39, Bajo	feb/06	ene/08	1.964,16 €
169	ANTONIO ROSA GARCÍA	45232049L	Teruel, 58, 1º, Izquierda	feb/06	ene/08	2.388,48 €
171	LUISA AL-LAL KADUR	45304090R	Falangista Rechlah nº 2, 1º, Dcha.	feb/06	ene/08	2.307,84 €
172	MIMUNT MOHAMED LAARBI	45286970Q	Granada nº 3, 1º, D	feb/06	ene/08	2.400,00 €
173	GASTON BENHAMÚ BENZAQUEN	45305989Z	Carlos de Arellano, nº 26-3º, D	feb/06	ene/08	3.577,25 €
174	MARÍA CASTILLEROS ANAYA	28105099L	General O'Donnell, nº 6, Bajo Interio	feb/06	ene/08	1.856,54 €
175	MERCEDES ESPINOSA VICENTE	45299350E	Carrtera de Cabrerizas, nº 8, 1º, 2	feb/06	ene/08	2.400,00 €
176	MERY PONTE BENGIO	51457087S	carlos Ramirez de Arellano, 26, terc	mar/06	feb/08	3.552,00 €
177	ABDELKADER AL HAMAMI OUHMED	54064564M	Aviador García Morato, nº 10	mar/06	feb/08	2.880,00 €
178	SAMIRA MOHAMED AHMED JAOUHAR	45291521-J	Carlos de Arellano, 7, 3º, A	mar/06	feb/08	2.209,44 €
180	HAFIDA FARIS	X3711326T	PADRE LERCHUNDI, 39, BAJO,	mar/06	feb/08	1.728,00 €
181	BRAHIM ELAOU	X1267624W	O'DONNELL, Nº 25, 2º, IZQUIERD	mar/06	feb/08	2.592,00 €
182	KARIMA ZAROUALI	X2429728P	Valladolid, 13, 2º	mar/06	feb/08	3.168,00 €
183	MIMUNT TIEB MOHAMED	45285203C	Zamora, nº 13, 1º, A	mar/06	feb/08	2.784,00 €
184	JALILA ESSAIDI	X1719211-F	SAN JUAN DE LA CRUZ, Nº 4, 1º,	abr/06	mar/08	3.173,28 €

\* Fecha límite condicionada a que se mantengan las circunstancias que dieron lugar al reconocimiento inicial del derecho a la ayuda.



**PROPUESTA DE AYUDAS ADMITIDAS**

Exp	Nombre y Apellidos	DNI/NIE	Vivienda	--- AYUDA CONCEDIDA ---		
				Inicio	Fin*	Importe
185	KARIMA MOHAMED AHMED JAOUHAR	45290135-F	GENERAL BUCETA, Nº 12, 1º, D	abr/06	mar/08	3.033,60 €
186	NASIRA ABDEL-LAH MIMOUN	X2705788-E	Carretera de Hidúm, nº 27, 1º, dere	mar/06	feb/08	3.168,00 €
187	OSCAR CASTILLO LIRIA	45295011-F	Gral Serrano Ruiz, Nº 7, 2º, Dcha,	abr/06	mar/08	3.753,60 €
188	NASIRA SADDADI	X7147408-C	ANTONIO SAN JOSE, 37, 3º	abr/06	mar/08	3.481,06 €
189	MARZOK ABDESELAM AANAN	45294409-A	CANTERAS DEL CARMEN C/A N	abr/06	mar/08	2.880,00 €
190	HABIB MOHAMED DRIS-AKBIL	45310508-W	JUAN RAMON JIMÉNEZ, Nº2, 1º,	abr/06	mar/08	2.884,80 €
191	SAID SAID MAANAN	45300707-E	VALLADOLID, 5, 1º, Dcha.	abr/06	mar/08	2.304,00 €
192	MOHAMED ABDEL-NAHET HAMED	45281252-W	Tadino de Martinengo, nº 3, Bajo, B	abr/06	mar/08	1.440,96 €
193	MARIA BELEN MAS MOHAMED	45302127-Q	PANAMA Nº 37	abr/06	mar/08	3.360,00 €
195	FRANCISCO RUIZ ALONSO	36307485-F	CASTELAR, Nº 75, 2º	abr/06	mar/08	3.750,34 €
196	M'HAMED OISSA BOUKICHOU	45321506-Y	CASTELAR Nº 47	abr/06	mar/08	2.546,88 €
198	MARIA GONZALEZ BUENO	45275543-C	PAMPLONA, Nº 17, BAJO	abr/06	mar/08	3.168,00 €
199	DRIS HAMIDO BEN LAARBI YAHYA	45282275-J	LOPE DE VEGA, Nº 6, 2º, IZQUIE	abr/06	mar/08	3.173,28 €
201	EHEL MOHAMED MOHAMED	45303304C	General Pintos, nº 6, 2º, Izquierda	may/06	abr/08	2.304,00 €
202	MOHAMED BELAID MOHAMED	45289664-L	Alvaro de Bazán, tercer bloque, nº 9	may/06	abr/08	2.880,00 €
203	NUNUT HASSAN MOHAMED	45268721-Y	Millán Astray, nº 8, 2º, Dcha.	may/06	abr/08	2.452,80 €
205	CARMEN GUADAMURO SERÓN	45229641-A	Foruny, nº 11, 1º, B	jun/06	may/08	3.456,00 €
206	FARIDA MOHAMED MOHAMED	45282512-C	Gran Capitán , 12, 2º, Dcha	jun/06	may/08	2.880,00 €
207	SAIDA AMAR CHAIB	45296531-D	MIRA AL PUERTO, Nº 11 BAJO	jun/06	may/08	3.072,00 €
208	NAJAT CHALLOU	X1946107-P	EXPLORADOR BADIA, Nº 4, Y 6,	jun/06	may/08	4.320,00 €
209	EL KHATABI MAZLIL	X3453953-C	CANTERAS DEL CARMEN C/ B	jun/06	may/08	2.304,00 €
210	FRANCISCO JAVIER LOPEZ QUINTERO	45275130-K	GRAL. ASTILLEROS 106, 1º, C	jun/06	may/08	2.880,00 €
211	NOUZHA AL-ALALI	X3412155-J	FORTUNY, 11, 3º, A	jun/06	may/08	2.880,00 €
212	NABILA BENSAMAR	X2312356-M	GOYA, 8, 2º	jun/06	may/08	3.029,57 €

**LISTADO DE SOLICITUDES DE AYUDA AL ARRENDAMIENTO  
AÑO 2006 (Plan Estatal de Vivienda 2005/2008)**

**PROPUESTA DE AYUDAS DENEGADAS**

<i>Exp</i>	<i>Nombre y Apellidos</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Observaciones</i>
168	FATIMA SOULIMANI	X1689683B	No existe Cédula No reúne la vivienda las mínimas condiciones de habitabilidad.
170	ALEJANDRO SAHBI PADILLA	45285259F	Debito a la C.A.
179	SOUAD SELLAM AMAR "ASBAI"	X2043374P	Incumple obligaciones tributarias.
194	SIHAM MOHAMED MOHAMED	45293652-M	Ingresos insuficientes y/o Renta baja
197	HAFIDA BENAISA MOHAMED	45291180-V	Debe 763,56 € de mensualidades anteriores.
200	DRIS CHATYANI	X2746315-T	No existe Cédula Ingresos insuficientes y/o Renta baja
204	AHMED AHMED MOHAMED "BOUKADDOUR	X-0877640-Y	deudas

VICECONSEJERÍA DE DEPORTE

CONVOCATORIA BECAS DEPORTISTAS

**1642.- Artículo 1.- OBJETO**

1.- La presente convocatoria tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la solicitud y concesión de becas a deportistas de la Ciudad de Melilla en el presente ejercicio económico, para colaborar en los gastos ocasionados con motivo de su preparación y participación en campeonatos oficiales.

2.- Dichas becas se concederán con cargo a los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2006, consignados en la partida presupuestaria 2006.04.45202.22600 del "Área de Deporte" por un importe de 60.000,00 €

**Artículo 2.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todos aquellos deportistas, no profesionales, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Poseer la condición de melillense conforme al artículo 4 de la Ley 2/95, de Estatuto de Autonomía de Melilla.
- b) Estar en activo y federado en la Federación Melillense correspondiente al menos desde el 1 de enero de 2005 según Anexo III.
- c) Haber obtenido determinados resultados en los eventos y competiciones deportivas que se consideren puntuables, según los baremos que se incluyen en el Anexo I.

d) Haber justificado, correctamente, las subvenciones concedidas en años anteriores, a través de la Administración Deportiva de la CAM.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la CAM.

El otorgamiento de becas se atenderá a estas normas:

1.- Tendrán carácter voluntario y eventual excepto lo que se dispone en esta convocatoria.

2.- No serán invocables como precedente.

3.- No será exigible aumento o revisión de la beca una vez concedida.

#### Artículo 3.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1.- Para concurrir a esta convocatoria será necesario presentar solicitud conforme al Anexo II, dirigida al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deportes, en el plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de esta convocatoria en el BOME, en la Viceconsejería de Deporte, sita en la 2ª planta del Palacio de la Asamblea, o por cualquiera de los procedimientos previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2.- La solicitud de beca se formulará conforme al Anexo II de esta convocatoria, que además deberá acompañarse necesariamente de la siguiente documentación:

A.- Fotocopia compulsada del DNI o equivalente

B.- Certificado de empadronamiento en Melilla o documento oficial que acredite su residencia en Melilla

C.- Los impresos que se adjuntan a la presente Convocatoria, como Anexos III y IV, debidamente cumplimentados.

D.- Declaración responsable que deberá contener los siguientes aspectos:

" relación de ayudas económicas recibidas de organismos/entidades públicas y/o privadas durante el año anterior

" hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor

de la Hacienda Pública Estatal ni de la Ciudad Autónoma de Melilla

" tener justificadas subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla

Cualquier falsedad documental que se presente será motivo de anulación de la solicitud, con independencia de las posibles acciones legales que puedan emprenderse.

Con independencia de la documentación exigida, la Viceconsejería de Deporte, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

#### Artículo 4.- SUBSANACIÓN

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

#### Artículo 5.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

1.- La competencia para la tramitación de los expedientes de beca corresponderá a la Viceconsejería de Deporte.

2.- En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Convocatoria, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

#### Artículo 6.- COMISIÓN DE VALORACIÓN

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, se realizará la valoración de las mismas por una Comisión nombrada al efecto, la cual elevará propuesta de concesión o denegación al Ilmo. Sr. Viceconsejero de Deporte, como órgano competente para resolverla.

Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Cultura, Festejos y Deporte.

- Vocales: dos empleados públicos de la Viceconsejería de Deporte.

- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Cultura, Deporte y Festejos.

La Comisión podrá contar en sus decisiones con asesores externos.

#### Artículo 7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1.- El criterio para la valoración de estas solicitudes consistirá en la atribución de una serie de puntos según los requisitos de asignación establecidos para cada nivel de beca en el que el deportista se encuentre dentro del baremo incluido como Anexo I de esta Convocatoria.

2.- Los resultados obtenidos de forma colectiva (aquellos en los que intervengan más de una persona) que se aleguen como méritos a valorar, se ponderarán de forma proporcional al número de componentes del equipo, salvo en aquellas disciplinas deportivas cuya única forma de participación sea la colectiva.

3.- Una vez valoradas las solicitudes admitidas y a la vista del crédito disponible, la Comisión de Valoración nombrada al efecto, propondrá la concreta cantidad a becar a cada deportista o, en su caso, la desestimación de la solicitud.

4.- Únicamente serán baremables los resultados obtenidos en 2005. Para ser tenidos en cuenta, los resultados deben ir debidamente certificados por el Presidente de la correspondiente Federación Melillense, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

5.- Aquellos deportistas que no hayan obtenido resultados baremables en el año 2005 debido a circunstancias excepcionales, debidamente acreditadas mediante certificados o informes médicos y/o federativos, y que obtuvieron beca para el citado año, podrán ser baremados en el nivel inferior al que les correspondió en dicha convocatoria.

6.- Dentro del baremo (Anexo I) se establecen dos grupos de becas A y B con diferentes niveles, donde el deportista solicitante podrá acceder a un único grupo y nivel (el de la mayor cuantía) que le

corresponda por su modalidad (prueba) y resultados. El Grupo A incluye a las pruebas o modalidades olímpicas de los diferentes deportes reconocidos por el Comité Olímpico Internacional para los próximos Juegos Olímpicos de Verano. El Grupo B lo forman las pruebas o especialidades no olímpicas de los diferentes deportes.

7.- Una vez baremadas las solicitudes, se asignará a cada deportista la puntuación correspondiente al grupo o nivel donde, en función de sus resultados, presente mayor puntuación.

8.- La participación en un Campeonato del Mundo, Europa o España como criterio de valoración dentro de este baremo no será tomada en cuenta cuando el deportista haya accedido a participar en dichas competiciones por ser éstas "open" o de "abierto/libre participación".

9.- La comisión de valoración podrá estimar los resultados obtenidos por los deportistas en aquellas competiciones que no estando reflejadas en el Anexo I tengan un reconocido prestigio y nivel competitivo.

#### Artículo 8.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

1.- El Viceconsejero de Deporte, a la vista del informe propuesta de resolución enviado por la Comisión de Valoración, concederá o denegará la beca mediante Orden de la Viceconsejería.

2.- El plazo máximo para dictar y notificar la Orden que resuelva el procedimiento a los deportistas interesados, será de tres meses a contar desde la fecha de terminación del plazo establecido en el artículo 3.1. de la presente convocatoria, transcurrido el cual sin recaer resolución expresa, los solicitantes estarán legitimados para entender desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

3.- El importe de la beca concedida, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con becas privadas o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario, o de la finalidad para la que se concedió la beca.

#### Artículo 9.- MODIFICACIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca, y en todo caso la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

#### Artículo 10.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios de las becas, quedan obligados a:

a) Participar en los entrenamientos, competiciones, concentraciones y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto de la ayuda concedida.

b) Aceptar su inclusión en la selección autonómica o nacional correspondiente en caso de ser convocados.

c) Representar en todo momento a la Ciudad Autónoma de Melilla, y a su correspondiente federación cuando le sea requerido.

d) Tener licencia por la correspondiente Federación deportiva de la Ciudad Autónoma de Melilla.

e) Los deportistas deberán lucir en su indumentaria deportiva de entrenamiento y competición, en el lugar que se les indique, el anagrama que se les facilite y que les identifique como beneficiarios.

f) Colaborar con la Viceconsejería de Deporte en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción deportiva.

g) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Viceconsejería de Deportes.

h) Acceder a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Viceconsejería de Deporte, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i) Comunicar por escrito a la Viceconsejería de Deporte, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o Ente Público o privado, nacional o internacional.

j) Justificar la beca concedida en los plazos y términos previstos en la presente Convocatoria.

k) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad propuesta.

l) Comunicar a la Viceconsejería de Deporte la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

m) Asistir al acto oficial de entrega de becas.

#### Artículo 11.- PAGO.

El pago del importe de la beca se realizará en un solo acto con carácter previo a la justificación.

#### Artículo 12.- JUSTIFICACIÓN.

Los deportistas que perciban ayudas reguladas por la presente Convocatoria quedarán obligados a justificarlas antes del 28 de febrero de 2006, mediante la presentación de una declaración responsable de haber percibido el importe de la beca y haberla destinado a los fines para los que se concedió, según modelo normalizado que se adjunta como Anexo V.

#### Artículo 13.- REINTEGROS.

El incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en estas bases, así como la falsedad de los datos aportados, conllevará el reintegro total o parcial, con o sin intereses, de demora de las cantidades percibidas, e incluso la rescisión unilateral de la beca por parte de la Viceconsejería de Deporte.

Podrá, a su vez, suponer la inadmisión de posteriores solicitudes de dicho deportista, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

#### ANEXO I

##### Grupo A: Modalidades Olímpicas

Valoración:	A1:	10000 puntos
	A2:	7500 "
	A3:	5000 "
	A4:	2500 "
	A5:	1000 "

##### Niveles:

A1: Clasificados entre los 8 primeros en Campeonatos del Mundo/Europa

A2: Clasificados entre los 24 primeros en Campeonatos del Mundo/Europa

A3: Medallistas en Campeonatos de España

A4: Clasificados entre los 8 primeros en Campeonatos de España

A5: Clasificados entre los 16 primeros en Campeonatos de España

Grupo B: Modalidades no Olímpicas

Valoración: B1: 5000 puntos

B2: 4000 "

B3: 3000 "

B4: 1500 "

B5: 500 "

Niveles:

B1: Clasificados entre los 8 primeros en Campeonatos del Mundo/Europa

B2: Clasificados entre los 24 primeros en Campeonatos del Mundo/Europa

B3: Medallistas en Campeonatos de España

B4: Clasificados entre los 8 primeros en Campeonatos de España

B5: Clasificados entre los 16 primeros en Campeonatos de España

**ANEXO II**

**SOLICITUD DE BECA A DEPORTISTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**

**DATOS PERSONALES**

Nombre y apellidos		NIF:																				
Domicilio		C.P.	Municipio																			
E-mail:	Teléfono de contacto:		Móvil:																			
Número de cuenta corriente para el ingreso	Escribir los 20 dígitos en las casillas correspondientes																					
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td><td style="width: 25px;"></td> </tr> </table>																						

SOLICITA:

Que se le conceda la beca correspondiente, según los baremos aplicables en la modalidad deportiva, fundamentándose en la documentación que se adjunta a la presente solicitud.

A tal efecto, se acompaña la siguiente documentación:

- " Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.
- " Certificado de empadronamiento en Melilla o documento oficial que acredite su residencia en Melilla.
- " Declaración responsable conteniendo los puntos indicados en el artículo 3.2.D de la presente convocatoria.
- " Anexos III y IV de la citada Convocatoria debidamente cumplimentados.
- " En caso de que el deportista sea menor de edad se adjuntará este Anexo II firmado por el deportista y por su Padre / Madre o Tutor.

Melilla, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_

Firma del Padre / Madre o Tutor , (En caso que sea necesario)

Firma del deportista

ILMO. SR. VICECONSEJERO DE DEPORTES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA.-

ANEXO III

CERTIFICADO DE LA FEDERACIÓN DEPORTIVA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

D./Dña. \_\_\_\_\_ como Presidente/a  
de la Federación Melillense de \_\_\_\_\_

CERTIFICO

Que el deportista (Nombre y apellidos) \_\_\_\_\_  
practicante de la modalidad deportiva: \_\_\_\_\_  
se encuentra en ACTIVO y ha permanecido AFILIADO a esta Federación desde el 1 de enero de 2004 hasta  
la fecha, con nº de licencia en vigor: \_\_\_\_\_

En Melilla a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_

Fdo.:

EL PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN

(para su validación, este documento deberá estar sellado por la Federación correspondiente)

## ANEXO IV

Nombre:		Fecha de nacimiento:			
Federación:	Modalidad/especialidad	Grupo A (olímpicas, olímpicas)	ó no	B Indicar (individual, ambas)	modalidad: colectiva,

Resultados en competiciones durante el año 2005

## COMPETICIONES INTERNACIONALES (Campeonatos del Mundo/Europa)

Nombre de la competición	Prueba	Categoría(senior, junior, etc)	Lugar y Fecha (mes, año)	Puesto (nº)	OPEN S/N
Campeonatos del Mundo/Europa:					

## COMPETICIONES NACIONALES (Sólo Campeonatos de España)

Nombre de la competición	Prueba	Categoría(senior, junior, etc)	Lugar y Fecha (mes, año)	Puesto (nº)	OPEN S/N

## OTRAS COMPETICIONES DE RECONOCIDO PRESTIGIO

--	--	--	--	--	--

Vº Bº y Conforme  
El Presidente de la Federación

El Deportista

Fdo.: \_\_\_\_\_

Firma y Sello: \_\_\_\_\_

(para su validación, este documento deberá estar sellado por la Federación correspondiente)



ANEXO V

D. \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_

Como beneficiario/a de una Beca a Deportistas de la Ciudad Autónoma de Melilla convocada mediante las normas elaboradas por la Viceconsejería de Deporte y aprobadas por el Consejo de Gobierno de fecha \_\_\_\_\_

DECLARO

Que he recibido de la Viceconsejería de Deporte, beca por importe de \_\_\_\_\_ €

Que dicha beca se ha destinado a los fines para los cuales se concedió, habiendo cumplido con las obligaciones impuestas en el artículo 10 de la Convocatoria.

Y para que así conste, y a los efectos de justificación oportuna, firmo la presente en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_\_\_\_

Padre / Madre o Tutor

(En caso de ser menor de edad)

El Deportista

**MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 401/06

**1643.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. FRANCISCO JOSE MADOLLEL GARCIA, y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guarida Civil de esta Ciudad, mediante escrito nº 2748 de fecha 23/03/2006, denuncia al reseñado, por infracción grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado CATORCE CON TRES GRAMOS DE HASCHIS, dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 468/06 de fecha 05/04/2006.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 24/04/2006, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./ N.I.E. nº 45.297.765, con domicilio en la calle Barrio García Veliño, de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art.13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia -"la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..."- son una clara y manifiesta infracción tipificada como grave del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 citada, y sancionada según el artículo 28.1. a) con multa de hasta 6.010,12€

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del derecho penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado derecho, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 300 € ( TRESCIENTOS EUROS).

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr.

Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

#### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA

#### SECRETARÍA GENERAL

#### RESOLUCIÓN EXPEDIENTE SANCIONADOR 359/06

**1644.-** A los efectos previstos en el artículo 20 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, se dicta la siguiente:

#### RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE

#### ADMINISTRATIVO SANCIONADOR

Vistas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado a D. JULIO CARMELO CASTILLO ROMERO, Y

RESULTANDO: Que la Comandancia de la Guarida Civil de esta Ciudad, mediante escrito nº 2449 de fecha 14/03/2006, denuncia al reseñado, por infracción grave del art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, al serle incautado CUATRO GRAMOS DE HASCHIS, dicha sustancia ha sido confirmada y pesada por el Area de Sanidad de esta Delegación del Gobierno mediante análisis nº 377/06 de fecha 24/03/2006.

RESULTANDO: Que por Diligencia de Incoación de fecha 28/03/2006, se acordó por la titularidad de esta Delegación del Gobierno la incoación de expediente al reseñado, cuyas demás circunstancias personales son: titular del D.N.I./ N.I.E. nº

45.270.039-J, con domicilio en la calle Estrella Polar, de esta Ciudad, y mediante escrito de la misma fecha se le notificó el Acuerdo de Incoación sobre dicho expediente, otorgándosele período para la práctica de las pruebas que estimara convenientes.

RESULTANDO: Que por el expedientado no se han presentado alegaciones ni pruebas en el expediente, por lo que de conformidad con el art.13.2 del Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto, dicha Diligencia de Incoación se considera Propuesta de Resolución.

Vistos la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y demás normativas de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO: Que esta Delegación del Gobierno es competente para conocer en la materia de conformidad con el artículo 29.1 d) de la Ley Orgánica 1/92, citada anteriormente.

CONSIDERANDO: Que los hechos motivo de la denuncia -"la tenencia ilícita aunque no estuviera dedicada al tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, siempre que no constituya infracción penal..."- son una clara y manifiesta infracción tipificada como grave del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92 citada, y sancionada según el artículo 28.1. a) con multa de hasta 6.010,12€

CONSIDERANDO: Que aunque la falta esta tipificada como grave, sin embargo por la carencia de antecedentes del infractor y por la escasa cantidad aprehendida, se estima que la mínima cuantía sancionadora es gravosa para el interesado, y teniendo en cuenta esta circunstancia y que el Derecho Sancionador Administrativo se deriva del derecho penal como facultad tuitiva del Estado y por ello impregnada de los principios que inspiran el citado derecho, se estima que se debe rebajar el grado de consideración de la infracción y por ello sancionado en cuantía inferior.

Con esta misma fecha he acordado imponerle una sanción de 72 € ( SETENTA Y DOS EUROS)

Contra la presente Resolución, cabe de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución es de tres meses, transcurridos los cuales, se podrá entender desestimado el recurso.

Se le informa que próximamente recibirá notificación de la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda, indicándole donde y en que plazo debe efectuar el pago de la sanción impuesta. Por ello deberá abstenerse de realizar abono alguno hasta tanto no reciba la mencionada comunicación.

El Delegado del Gobierno.

José Fernández Chacón.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

INSTITUTO NACIONAL DE GESTIÓN

SANITARIA

DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

HOSPITAL COMARCAL

**1645.-** Resolución de la Gerencia de Atención Sanitaria de Melilla por la que se anuncia la enajenación directa de determinados bienes muebles.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Nacional de Gestión Sanitaria.

b) Dependencia que tramita los expedientes: Hospital Comarcal de Melilla

c) Número de expediente: H.C. 3/06

2. Objeto.

Enajenación de los bienes y lotes al tipo de licitación que a continuación se expresan:

- Expediente H.C. 3/06:

" Lote 1: Mobiliario y aparatos médico-asistenciales de Atención Primaria

" Lote 2: Mobiliario y aparatos médico-asistenciales de Atención Especializada

3. Procedimiento y forma de adjudicación: Forma directa

4. Garantía provisional: No es necesario

5. Obtención de documentación e información: Hospital Comarcal del INGESA. Calle Remonta nº 2. Melilla-52005. Teléfono: 952698015. Fax: 952698028

6. Fecha límite de obtención de documentos e información: El día 28 de julio de 2.006

7. Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14 horas del día 28 de julio de 2.006

8. Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Particulares

9. Lugar de presentación de la documentación: En la oficina de registro del Hospital Comarcal de Melilla.

10. Exposición: Los bienes que son objeto de enajenación, estarán expuestos durante el plazo de presentación de ofertas en los Almacenes Centrales del Área Sanitaria de Melilla en el horario de 9:00 a 14:00 horas.

11. Información adicional: Para cualquier otra cuestión deberán ponerse en contacto con el grupo de Contratación Pública e Inventario del Hospital Comarcal, teléfono 952698015 y fax 952698028.

12. Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Melilla, 6 de julio de 2006

EL DIRECTOR DE INGESA

P.D. LA DIRECTORA MÉDICO DE ASISTENCIA ESPECIALIZADA

(Resolución de 06-03-06 de la Dirección General del INGESA sobre delegación de atribuciones; BOE nº 65, de 17 de marzo de 2006).

Fdo.: Silvia Mora Morera.

**MINISTERIO DE JUSTICIA**

**JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1**

JUICIO DE FALTAS 288/05

EDICTO

**1646.-** D. ALEJANDRO MANUEL LÓPEZ MONTES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 1 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Magistrado- Juez del Juzgado de Instrucción núm. Uno de Melilla, DON FRANCISCO RAMIREZ PEINADO, en el Juicio de Faltas núm. 288/05 se notifica en legal forma el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se declara FIRME la Sentencia dictada en esta causa, háganse las anotaciones oportunas en los Libros de Registro.

Para su ejecución se acuerda lo siguiente:

Cítese al penado ABDELHAFID FALLOUSI a la pena de VEINTE DIAS de MULTA a razón de SEIS euros día y a que INDEMNICE a ARCHA KADDUR HOSSEIN, en representación de su hijo menor SAMIR AHMED KADDUR, en cantidad de 9.153,47 euros.

Y para que sirva de notificación en legal forma a ABDELHAFID FALLOUSI, expido el presente.

En Melilla a 5 de julio de 2006.

El Secretario.

Alejandro Manuel López Montes.

## **AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA**

SECCIÓN SEPTIMA MELILLA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**1647.-** D.<sup>a</sup> Clara Peinado Herreros, Secretario de la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga en Melilla, hace saber: Que en el Rollo de apelación Civil nº 40/06 ha recaído sentencia que contiene entre otros los siguientes particulares:

"En Melilla a doce de junio de dos mil seis.

La Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Málaga con sede permanente en Melilla, constituida a este efecto por los Magistrados que al margen se expresan, ha visto los autos de Juicio Verbal nº 518/04, sobre reclamación de cantidad (cuantía 1.643'89 €), seguidos ante el Juzgado de

Primera Instancia nº Dos de esta Ciudad, en virtud de demanda formulada por la Procuradora D.ª Concepción García Carriazo, en nombre y representación de ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., asistida del Letrado D. Miguel Jesús Gallardo Martínez, contra D. EL HADI AMAIOUA representado por la Procuradora D.ª Cristina Cobreros Rico bajo la dirección del Letrado D. Abdelkader Mimon Mohatar, y contra D.ª MIMOUNT AMNI en situación procesal de rebeldía; cuyos autos han venido a este Tribunal en virtud de Recurso de Apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia dictada en la precitada instancia judicial; siendo Ponente el Ilmo. Sr. D. Juan Rafael Benítez Yébenes. FALLAMOS: Que estimando el recurso de apelación interpuesto por la Procuradora Sra. García Carriazo, en nombre y representación de la entidad mercantil ALLIANZ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., contra la sentencia de fecha ocho de julio de dos mil cinco, dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº Dos de Melilla en los autos de Juicio Verbal nº 518/04, debemos revocar y revocamos dicha sentencia, y en consecuencia estimamos la demandada formulada por la expresa Compañía de Seguros contra los demandados D. EL HADI AMAIOUA y D.ª MIMOUNT AMNI, a los que condenamos a abonar a la actora la suma de mil seiscientos cuarenta y tres euros con ochenta y nueve céntimos (1.643 '89 E) más los intereses legales desde la interpelación judicial, y al pago de las costas procesales causadas en la primera instancia, sin hacer expresa condena respecto de las causadas en esta alzada. Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber que es firme. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia junto con testimonio de la presente resolución para ejecución y cumplimiento de lo resuelto. Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de su razón, lo pronunciamos mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte apelada en situación procesal de rebeldía de D.ª Mimount Amni expido la presente en Melilla a 5 de julio e 2006.

La Secretaria. Clara Peinado Herreros.

El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 13 de julio de 2006 registrada al número 1121, ha dispuesto lo siguiente:

**CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA**  
**CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICAS**  
**SECRETARÍA TÉCNICA**

**1648.-** El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones Públicas, por Orden de fecha 13 de julio de 2006 registrada al número 1121, ha dispuesto lo siguiente:

Habiéndose observado error de transcripción en el nombramiento del Tribunal para la provisión de veinte plazas de Policía Local, publicadas en el BOME Extraordinario nº 15 de fecha 13 de julio de 2006, VENGO EN DISPONER la modificación en el sentido siguiente:

En la Página 642, donde dice: " Reconocimiento médico"

Debe decir: " Pruebas Físicas ".

Publíquese esta orden en Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Edictos.

Melilla, 13 de julio de 2006

El Secretario Técnico Acctal. Antonio García Alemany.

